

**CONVENIO ENTRE EL FIDEICOMISO MSP SNIS Y LA FUNDACIÓN
PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRACIÓN**

Entre, **POR UNA PARTE:** el **FIDEICOMISO MSP SNIS,** (en adelante el Fideicomiso o el Contratante) representado por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), con domicilio en Rincón 528 piso 3°, quien actúa exclusivamente en su calidad de Agente Fiduciario, representada en este acto por la Cra. Beatriz Moratorio en calidad de mandataria, C.I. 1.583.844-2; RUT 215010650017. **Y POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN,** (en adelante la Fundación) representada por el Cr. Jorge Xavier en calidad de Presidente, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez 1926, de esta ciudad, quienes Convienen:

Primero. Antecedentes: I) El Sistema Nacional Integrado de Salud, próximo a cumplir 20 años de funcionamiento, tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la salud a todos los ciudadanos, integrando prestadores públicos y privados. Durante los años de su implementación, las dinámicas sociosanitarias se han visto fuertemente modificadas, impactando en forma directa sobre el sistema, tanto en lo que hace a sus componentes asistenciales, como de recursos humanos, económicos y de financiamiento. II) En particular, el campo de los Recursos Humanos en Salud se ha visto altamente exigido en cuanto a la necesidad de contar con nuevos conocimientos para su desarrollo, acorde a las necesidades normativas y sanitarias del país. En este contexto, en 2012 el MSP puso en marcha un Nuevo Régimen de Trabajo Médico (NRTM), centrado en la creación de Cargos de Alta Dedicación (CAD) con el doble objetivo de mejorar la calidad del empleo en la medicina y los resultados asistenciales. III) Por otro lado, los cambios en las características sociodemográficas del país, en las necesidades sanitarias de la población y en la evolución de las tecnologías aplicadas a la salud, imprimen diferentes presiones al modelo de financiamiento del sistema. Estos factores requieren de un estudio pormenorizado, en

tanto afectan las condiciones económicas sobre las que se sustenta el modelo de atención. V) Por su parte, la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre la FAFCEA y la UDELAR el 2 de agosto de 2013. VI) Con fecha 6 de setiembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública (MSP) en carácter de Fideicomitente, y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en carácter de Fiduciario, celebraron un Fideicomiso de administración denominado “Fideicomiso MSP SNIS”, con el objeto de administrar los recursos destinados a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Sistema Integrado de Salud.

Segundo. Objeto: Establecer un marco de colaboración entre las partes para la generación de conocimiento técnico y estratégico sobre aspectos clave del funcionamiento del sistema de salud, con foco en los recursos humanos y el modelo económico-financiero, que contribuya a la toma de decisiones y al fortalecimiento de las políticas públicas en salud.

Tercero: Objetivos: Por el presente se plantea el siguiente objetivo general y sus dimensiones para el análisis:

- a) Objetivo general. Analizar de forma integral el impacto de los cambios en el régimen de trabajo médico sobre las condiciones laborales del personal de salud, la dotación de recursos humanos y los resultados sanitarios, así como estudiar los principales componentes del modelo de financiamiento y la estructura de costos del SNIS.
- b) Objetivos específicos: b.1) Evaluar el efecto de los cargos de alta dedicación (CAD) sobre las condiciones laborales del personal sanitario, incluyendo aspectos como carga horaria, multiempleo o desarrollo

profesional, entre otros. b.2) Evaluar el impacto de los CAD en las brechas de género. b.3) Analizar el impacto de esta política sobre los resultados y la calidad de la asistencia a la salud de la población. b.4) Analizar del impacto de las metas asistenciales en los resultados de salud de la población. Sin perjuicio de los objetivos específicos antes mencionados, las partes podrán acordar la incorporación de nuevas líneas de investigación, en concordancia con el objeto definido en la cláusula Segunda de este convenio.

Cuarto. Obligaciones. La Fundación se obliga a entregar un informe final cuyo contenido es el previsto en la cláusula anterior de Objetivos. El monto total y único del convenio asciende a \$1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil), que el Contratante se obliga a pagar según la siguiente modalidad: un 50% del costo total dentro del primer mes posterior a la firma del presente convenio y el saldo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del informe final.

Cada pago a la Fundación se realizará mediante transferencia o depósito bancario, **en el Banco República, Cuenta Corriente en pesos número 001569259-00002**, a nombre de la Fundación Apoyo Facultad de Ciencias Económicas. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago.

Quinto. Duración: El presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año, prorrogable por cuatro (4) periodos iguales y consecutivos en forma automática, no pudiendo exceder del último día del mes de febrero del año 2030.

Sexto: Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008 y 18.381 de 17 de octubre de 2008.

Séptimo: Solución de controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción

del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Octavo: Rescisión: Las partes podrán dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a la otra parte. Transcurridos 30 (treinta) días corridos contados a partir de la notificación a la otra parte, se considerará efectivizada la rescisión. La rescisión no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Fundación, salvo que las partes explícitamente convengan otra cosa.

Noveno: Autorización de uso académico: El Contratante autoriza al Instituto de Economía (IECON), a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulen en el marco de este Convenio.

Décimo: Declaraciones:

a) La Fundación releva al Fideicomiso, al Fiduciario y al Fideicomitente, de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que les sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato.

b) Asimismo, la Fundación consiente expresamente que el Fideicomiso, el Fiduciario y los Fideicomitentes den tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009.

c) La Fundación declara expresamente conocer y aceptar, que CND es parte formal en este contrato y que actúa únicamente en calidad de Fiduciario del Fideicomiso MSP SNIS.

e) La Fundación declara no encontrarse vinculada, ni directa ni indirectamente a través de sus representantes, clientes, empleados, etc,

a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Décimo primero: Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Queda entendido y expresamente aclarado que por el presente no se constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre la Fundación, las personas que trabajan en ella y el Fideicomiso, el fiduciario y los fideicomitentes, ya que la primera actuará por su propia cuenta, siendo de su cargo los aportes que correspondan pagar por su actividad a cualquier institución de previsión social y los tributos que graven actualmente o en el futuro dicha actividad o el ingreso que en razón de la misma obtiene la Fundación, y que el Contratante deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto, la remuneración establecida en la cláusula “Cuarto” del presente contrato.

Décimo segundo: Compromiso Anticorrupción. Terminación Anticipada.

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.

2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy

3. Frente a cualquier evento o actividad que, a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora.

Décimo tercero: Jurisdicción aplicable. Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

Décimo cuarto: Mora. Se pacta la mora automática

Décimo quinto: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo sexto: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación con la ejecución del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por las partes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

En señal de conformidad las partes suscriben electrónicamente el presente documento, reconociendo las firmas electrónicas como válidas.

Por Fideicomiso MSP SNIS

MARÍA BEATRIZ
MORATORIO BUQUET

Firmado digitalmente por MARÍA
BEATRIZ MORATORIO BUQUET
Fecha: 2025.10.13 17:20:37 -03'00'

Cra. Beatriz Moratorio

Por la Fundación

JORGE XAVIER
SALDANHA

Firmado digitalmente por
JORGE XAVIER SALDANHA
Fecha: 2025.09.29
16:16:32 -03'00'

Cr. Jorge Xavier